CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Dictamen del Ministro Alfredo	Gutiérrez Ortiz Mena,	instructor en el	Sin registro
presente asunto.			

Documental recibida mediante correo electronico el veintiuno de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, **envíese este asunto**

¹ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

In Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

1. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se

impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime

conveniente; [...].

⁴ **TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo. ⁶ **SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022

a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH/EAM

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes. y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 237324

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiit e	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	ОК	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:15Z / 04/07/2023T14:27:15-06:00 Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	cb 4a b9 6d c6 1c cc a7 b7 af 17 5f bd 2e ce 7	e 9f a8 79 77 a2 15 30 39 66 8d fc 0c 72 80 13 bc f8 18 ce 28 50 0b 49	1a fe 3	2 70 79 b5 f1			
	1d 6b 30 2d ab 62 ed c9 bc 3f f8 ac 78 3d ea 2	!1 53 d7 4a 20 4f 14 53 b1 ff ea df d0 83 f2 5b 81∕ f6 9e 96 61 aa 38 çb	51 [376	0f df 96 47 48			
	f3 74 06 b4 7a 4f ea 0b b9 c7 7b 54 59 d6 e7 d8 2f 77 ca b5 b4 a6 64 53 8e,0d 27 a1 44 e9 44 24 a3 1d 9b fe b4 7d 58 65 40 9c 0c ab 70						
	6e 25 99 8b b8 bb ac 61 48 23 73 ea 8a 50 cd 63 39 38 da 5b 3c 14 84 54 af 57 4a df 2a bf db ef 2e 50 b1 53 91 bb 2e 2e bc a3 51 3e c1						
	8b 1e 25 19 ff 13 ff cd 94 01 e0 a6 46 78 35 39	9 d3 f0 5b 7d 71 a3 a1 76 81 cb bf e3 a4 f4 ba 58 8b d9 f6 24 e8 d2 d2	6c Of 22	11 89 88 66			
	59 9f 6b 0c 8f fa 52 4c 9a 14 bd 17 04 e4 a6 69 7c 31 6f 83 af c6 25 84 26 3f 72						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:15Z/ 04/07/2023T14:27:15-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	nero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:15Z / 04/07/2023T14:27:15-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5985870					
	Datos estampillados	F909E3071514AD573D5C829150C498432C1FEE61A74BD07BF2002F05EA8BB4FB					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK Vige	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		3		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:54:24Z / 03/07/2023T12:54:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	03 d3 88 cc dc 40 14 d2 8d fe 3d 29 0a e6 12 f2 00 ba d8 64 c8 74 4c f9 e7 2a e2 3e c4 4e 3b 93 1c 4b 7b 1b 91 1b 7e 35 99 20 ac a5 5a						
	6f d5 c9 06 1e d6 8f 1b cc ae र्रा ff ee 03 5a ef e3 49 28 98 34 0d 5c da f7 e4 7,5 74 66 ee e8 25 57 14 d2 8d a2 2b 74 36 f0 65 1b 14 02 0a						
	67 09 f7 e1 0e 61 aa 8f e4 ab 79 3c 0c 7d 9c fb 41 df 39 ce ff 95 f0 c1 83 0b 7e c6 42 cd ad 71 1a fb 5d 3a 83 af c8 fa 7f 41 dd 0e 6f b4 8c						
	9f 1b 85 d0 d2 7f 4c 58 d1 41 da 5c 91 82 2e 29 ac 05 72 94 24 35 9e bf 06 98 a5 40 af 0c 2f 2e e0 98 8e 3d 66 bc 90 a6 49 84 b7 22 cd						
	41 43 7f 32 6b 1f 84 84 69 ee 1d 1c 49 71 4d 80 56 16 5f e3 00 b6 5d 09 4e d5 37 7c 61 14 69 12 ba 77 82 26 50 67 1b ec 9a e6 35 ff bf f						
	df 90 74 17 d9 eb bf 36 c0 9c 45 a4 59 e5 e7 7a 64 7b 02 e9 29 26 22 e9 7c 34						
OCCD.	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:56:48Z / 03/07/2023T12:56:48-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:54:24Z / 03/07/2023T12:54:24-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5978356					
	Datos estampillados	DE384D032A602225B5A2CEE5FBE161CC005D4C3D1	1888CF75EC79	4C7A3	AF50BE0		